

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada PARCELACIÓN CAMPESTRE RESERVA DE RIO CLARO mediante escrito del 1/10/2021 allega escrito de contestación de demanda dentro de los términos de ley.

Sírvase Proveer. Cali, 27 de octubre de 2021

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

**Auto No.1325/2021-00100-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe de secretaria, se ordenará por secretaria dar trámite a las excepciones de mérito formuladas oportunamente. En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE:**

1. RECONOCER personería como apoderado judicial de la demandada PARCELACIÓN CAMPESTRE RESERVA DE RIO CLARO, a la abogada LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificada con C.C. No. 38.603.730 y T.P. No.150.523 del C. S. de la Judicatura.

2. Agregar a los autos la contestación de la demanda contentiva de excepciones de mérito presentada por la demandada PARCELACIÓN CAMPESTRE RESERVA DE RIO CLARO, dentro del término de ley.

3. Por secretaria, se ordena CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva, al contestar la demanda.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/Rad.2021-00100-00

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
**SECRETARIA**

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de Octubre de 2021

Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb26c66c691faf61f7b2d3c084f4deec61ef8532342cc0b9d7b4f5f92842e16**

Documento generado en 27/10/2021 02:11:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**